



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 1223-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO  
CAUSA Nro. 1223-2021-TCE**

Quito, D.M. 04 de marzo de 2022, las 15h07.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0056-M de 04 de marzo de 2022, dirigido al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general, recibido en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha a las 09h15.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0037-M de 04 de marzo de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal con el asunto: “Certificación causa No. 1223-2021-TCE”, este documento ingresó al despacho en la misma fecha a las 10h55.

**I. ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1.** Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2021 a las 14h49, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (199) ciento noventa y nueve fojas adjuntas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1 del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a las siguientes personas:

- a) Señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ**, quien intervino como **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.
- b) Señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1223-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 11h00, en (03) tres cuerpos contenidos en (207) doscientas siete fojas.

- 1.3.** Auto dictado el 19 de enero de 2022, a las 11h27.

**II. CONSIDERACIONES**

*Justicia que garantiza democracia*



**2.1.** La presente causa se originó en una denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a los señores Silvia Guadalupe Chamorro Aldaz, en su calidad de responsable del manejo económico del Movimiento Tu, Tungurahua Unido, Lista 100, para la dignidad de concejales urbanos del cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, durante el proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS” y Mario Fernando Torres Cortes, representante legal del Movimiento Tu, Tungurahua Unido, Lista 100, en el mismo proceso electoral

**2.2.** Una vez analizado el expediente, dicté un auto de sustanciación el 19 de enero de 2022, a las 11h27, mediante el cual dispuse en lo principal en el **ACÁPITE TERCERO** lo siguiente:

**3.1.** Que en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado y de la respectiva acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción electoral, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- Aclare la calidad en la que participan los supuestos infractores.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia en consideración de que algunos documentos los remite en copia simple.
- Determine con mayor precisión el lugar en donde se citarán a los presuntos infractores.

**3.2.** En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de **(02) dos días**, la denunciante:

- a) Certifique si la Resolución CNE-DPTF-2021-0204, de 31 de mayo de 2021 y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-196 CONCEJALES URBANOS DE PELILEO, fueron notificados a la responsable del manejo económico y al representante legal del Movimiento TU, Tungurahua Unido; y, si se presentaron descargos respecto a esos documentos.
- b) Certifique si existe acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 10:25, vía correo electrónico a la responsable del manejo económico y al representante legal del Movimiento TU, Tungurahua Unido, Lista 100.
- c) Certifique las fechas de suscripción de los documentos denominados “INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-196 CONCEJALES URBANOS DE PELILEO”, así como las fechas en las cuales la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibió los citados informes.

**3.3.** La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

**3.4.** En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte que se procederá al archivo de la presente causa.



El referido auto fue notificado a la denunciante el 19 de enero de 2022 a las 12h17, en las direcciones de correos electrónicos señaladas en su escrito de denuncia: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) y [rodrigobustos@cne.gob.ec](mailto:rodrigobustos@cne.gob.ec) ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 el mismo día a las 12h24, según se constata de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora del despacho.

**2.3.** A través de Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0037-M de 04 de marzo de 2022, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dio contestación al Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0056-M y en lo principal señaló lo siguiente:

...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), desde el 19 de enero de 2022, hasta las 09h30 del 04 de marzo del 2022, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado escrito alguno o petición por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o por su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 1223-2021-TCE.

**2.4.** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 2 que: *“Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”.*

El artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral *-vigente a la época del cometimiento de la presunta infracción-* determina los requisitos que debe contener el reclamo o la denuncia que se presente ante el Tribunal Contencioso Electoral y en el último inciso dispone que:

*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.* (El énfasis no corresponde al texto original)

### III. DECISIÓN

**PRIMERO.-** Por las consideraciones expuestas y al no haber la denunciante cumplido con lo ordenado en el auto de 19 de enero de 2022 a las 11h27, en mi calidad de juez de instancia dispongo el **ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA**, en aplicación de lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la denunciante, magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) / [rodrigobustos@cne.gob.ec](mailto:rodrigobustos@cne.gob.ec) , así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033.

**TERCERO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

**NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, D.M. 04 de marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**